

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

16-2023/CDLO

Los Olivos, 30 de marzo de 2023



VISTO: Informe N° 2131-2023/MDLO-GAF/SGLyP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Informe N°052-2023/MDLO-GAF/SGLyP de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 087-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 640-2023 - MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

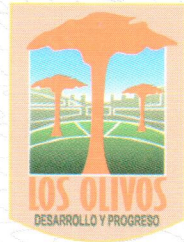
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde a lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; siendo que las municipalidades promueven el desarrollo local. Asimismo, en su artículo 55, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el inciso 1 y 2 del artículo 56° de la misma norma que señala: “Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles...”, y “2. Los edificios municipales y sus instalaciones, y en general, todos los bienes adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad”;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así también, entre las atribuciones del alcalde, como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, está la de administrar el patrimonio de la municipalidad;

Que, mediante informe N° 2131-2023/MDLO-GAF/SGLyP, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, informa sobre la esquila de observación, en la que se realice el levantamiento de observaciones anotadas en el título 2023-00575788 declaratoria de fábrica e independización del Palacio Municipal, inmueble que colinda con Av. Carlos A. Izaguirre y Jr. Manuel Gonzales Prada, distrito de Los Olivos, Lima; y que respecto a una de las observaciones anotadas en el título 2023-00575788, esta se subsana con la “... presentación del acuerdo del concejo donde se le autorice al Alcalde a constituir declaratoria de fábrica, reglamento interno e independización...”, debiendo considerarse que “... en el acuerdo se adopte la decisión de ratificar los actos materia de rogatoria, dado que los mismos ya había sido otorgados a la fecha”;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

16-2023/CDLO

Que, con Informe N° 087-2023/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho informa que corresponde remitir todos los actuados al Concejo Municipal para su revisión y acciones de su competencia acorde con lo dispuesto por el art. 58° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que procedan a revisar y aprobar mediante Acuerdo de Concejo: *a)* la autorización al alcalde para realizar el saneamiento físico legal para la inscripción y constitución de la declaratoria de fábrica, reglamento interno e independización del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Lima, ubicado en Av. Carlos A. Izaguirre N° 813 cruce con Jr. Manuel Gonzales Prada, distrito de Los Olivos, Lima, ante la Zona Registral N° IX. Sede Lima. Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, y todos los actos que involucren a ella; así como *b)* la ratificación de los actos previos realizados por la municipalidad para el saneamiento físico legal respectivo, y los actos ya otorgados por la entidad registral;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al **SEÑOR ALCALDE LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA**, para realizar el saneamiento físico legal para la inscripción y constitución de la declaratoria de fábrica, reglamento interno e independización del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Lima, ubicado en Av. Carlos A. Izaguirre N° 813 cruce con Jr. Manuel Gonzales Prada, distrito de Los Olivos, Lima, ante la Zona Registral N° IX. Sede Lima. Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, y todos los actos que involucren a ella. Así como la ratificación de los actos previos realizados por la municipalidad para el saneamiento físico legal respectivo, y los actos ya otorgados por la entidad registral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas de la Entidad, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abg. Alejandro Rodríguez Gamboa
Secretario (e) General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE